



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
TURISMO Y CULTURA

REGULARÍCESE AUTORIZACIÓN DE
TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
DECRETO ALCALDÍCIO N° 944 -
QUILLÓN.

27 FEB 2019

VISTOS:

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y quienes se indica,
2. Decreto Alcaldicio N° 848 de fecha 20.02.2019 que Aprueba Programa Cierre de Verano 2019,
3. Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 25.01.2019 que Aprueba Programa Actividades Apoyo Verano 2019,
4. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10º, número 7, letra e); que indica: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los respectivos proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
8. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
9. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN FECHAS CALENDARIO DE VERANO 2019 Y QUE SE REALIZARON LOS DÍAS INDICADOS DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE.


1

2. QUE, LA MUNICIPALIDAD NECESITA ARTISTAS QUE TENGA ACEPTACIÓN DEL PÚBLICO (JÓVENES DE 14 AÑOS EN ADELANTE),
3. QUE, LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN TIENEN LOS DERECHOS DE REPRESENTACION Y DE AGENDA DE LOS ARTISTAS, SEGÚN CARTAS ADJUNTAS.
4. QUE, LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN ASEGUAN QUE SE CONTARÁ CON LOS SERVICIOS DE SUS REPRESENTADOS EN FORMA EXCLUSIVA EN LOS DÍAS SEÑALADO,

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, la adquisición directa de los servicios de las personas que se detallan a continuación:
 - ❖ **PRODUCCIONES PUERTO COYANCO SPA**, R.U.T. N° 76.832.068-3, representada por don MARCO NÚÑEZ SALGADO, por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) con emisión de Factura Exenta, para actividad **FIESTA DEL SOL** los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de febrero en sector Balneario Municipal.
 - ❖ **WIKI PRODUCCIONES SPA**, R.U.T. N° 76.877.599-0, como representante del artista **LEO REY**, por un monto de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) con emisión de Factura Exenta, para participación en **FESTIVAL DEL SOL** el día viernes 22 de febrero del presente en Laguna Avendaño.
 - ❖ **Don CARLOS ARANEDA PALMA**, R.U.T. N° [REDACTED] como representante del trío humorístico **LOS ATLETAS DE LA RISA**, por un monto de \$4.611.111.- (cuatro millones seiscientos once mil ciento once pesos) con emisión de Boleta de Honorarios, para participación en **FESTIVAL DEL SOL** el día domingo 24 de febrero del presente en Laguna Avendaño.
 - ❖ **FLOMAT PRODUCCIONES SPA**, R.U.T. N° 76.933.101-8, representada por don Elías Pizarro Fernández, por un monto de \$14.340.000.- (catorce millones trescientos cuarenta mil pesos) representaron a artistas para las actividades de **Miércoles Estelares y Fiesta del Sol**,
2. **REGULARÍCESE**, aprobación de Contratos de Prestación de Servicios adjuntos al presente decreto de las personas detalladas en párrafo anterior.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'S' or similar mark, followed by a small number '2' at the bottom right.

3. Impúntense los montos que impliquen estas adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto a la cuenta 215 2208999001 SP 03 “Bienes y Servicios Consumo – Servicios Generales – Otros Servicios Generales” correspondiente a los “Programa Cierre de Verano 2019” y “Programa Actividades Apoyo Verano 2019”.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MPM/EFH/tsp.

Distribución:

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 21 días del mes de Enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra “**FLOMAT PRODUCCIONES SpA**” RUT 76.933.101-8 Representada por Don **ELIAS PIZARRO FERNANDEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], como Representante Artístico, con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: “LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON”, contrata los servicios de “Presentación de artistas” representados por “FLOMAT PRODUCCIONES SpA”, para las Actividades “MIERCOLES ESTELARES” Y “FESTIVAL DEL SOL”, la que se encuentra enmarcada en los Programas Valorizado y Logístico Actividades verano 2019 y Programa cierre de verano 2019, presentaciones y servicios que se realizarán como se detalla a continuación:

- Miércoles 14 de febrero de 2019 Tributo a Mon Laferte
- Miércoles 20 de 2019 Doble musical de Daddy Yankee y Doble musical de Maluma.
- Presentación musical de Luis Pedraza el día viernes 22 de febrero de 2019 en la actividad Festival del Sol.
- Presentación musical de Rodolfo Roth el día 23 de febrero de 2019 en la actividad Festival del Sol.
- Tributo a Bee Gees & Freddie Mercury el día 23 de febrero de 2019 en la actividad Festival del Sol.
- Presentación Musical de Juan Antonio Labra el dia 23 de febrero de 2019 en la actividad Festival del Sol.

Quedando prohibido al “Representante” cambiar horarios o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: “FLOMAT PRODUCCIONES SpA”, en adelante “**EL REPRESENTANTE**” asume las siguientes obligaciones:

- a) La puesta en escena de los artistas individualizados en el párrafo anterior, cuyo tiempo será acordado el día de la presentación y lugares con el Coordinador de Turismo y Cultura o con quien le subrogue.
- b) Será exclusiva responsabilidad de “El Representante”, todo tipo de traslados de los integrantes de la banda y/o personas de apoyo y equipos con los que realizará



el evento contratado. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.

c) Será exclusiva responsabilidad de "El Representante", cualquier daño a bienes o personas que se produzca con motivo de la realización de los servicios contratados. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN" facilitará a los artistas el tiempo necesario para el montaje de su Backline (60 minutos) y Prueba de Sonido (60 minutos)

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN", cancelará al "Representante" por los servicios de Presentación de artistas ya individualizados y según lo convenido el presente contrato, la suma de \$ 14.340.000.- (catorce millones trescientos cuarenta mil pesos) factura exenta de impuesto.

QUINTO: Lo establecido en la cláusula precedente, se cancelará, previa presentación de Factura exenta de impuesto, debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien haga sus veces e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de rebajar el monto, en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura, debidamente constatado.

SEPTIMO: La presentación artística comprometida en el presente contrato será de carácter gratuita a toda la comunidad, como un aporte al desarrollo cultural y turístico de la comuna.

OCTAVO: "FLOMAT PRODUCCIONES SpA" no es considerado Funcionario Municipal; por tal motivo la Municipalidad no se hace responsable por accidentes u otros, en los que se viera involucrado.



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y el otro en poder de la Municipalidad de Quillón.

ELIAS PIZARRO FERNANDEZ
RUT [REDACTED]



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 21 días del mes de Febrero de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra Producciones Puerto Coyanco SpA, RUT 76.832.068-3, Representante MARCO ANTONIO NUÑEZ SALGADO Cédula de Identidad Nº [REDACTED], como Productor con domicilio en [REDACTED], vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: “LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON”, contrata los servicios de “Producción y Coordinación logística” representados por el Señor MARCO ANTONIO NUÑEZ SALGADO, para la Actividad “CIERRE DE VERANO 2019” los días 22, 23 y 24 de febrero de 2019, servicios que se realizarán como se detalla a continuación:

- Coordinación con artistas en traslados y todo lo que ellos requieran para una óptima presentación.
- Coordinar con el encargado de amplificación horarios de prueba de sonido de cada artista.
- Ornamentación del recinto acorde a la actividad.

Quedando prohibido al “Representante” cambiar horarios o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: “MARCO ANTONIO NUÑEZ SALGADO”, en adelante “EL PRODUCTOR” asume las siguientes obligaciones:

- a) La puesta en escena de los artistas y los servicios individualizados en el párrafo anterior, cuyo tiempo será acordado el día de la presentación con el Coordinador de Turismo y Cultura o con quien le subrogue.
- b) Será exclusiva responsabilidad de “El Productor”, todo tipo de traslados de los integrantes de la banda y/o personas de apoyo y equipos con los que realizará el



evento contratado. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.

c) Será exclusiva responsabilidad de "El Productor", cualquier daño a bienes o personas que se produzca con motivo de la realización de los servicios contratados. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN" facilitará a los artistas el tiempo necesario para el montaje de su Backline (60 minutos) y Prueba de Sonido (60 minutos)

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN", cancelará al "Representante" por los servicios de Producción y Coordinación logística ya individualizados y según lo convenido en el presente contrato, la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) exentos de impuesto. Monto que será imputado al Programa Cierre de verano 2019.

QUINTO: Lo establecido en la cláusula precedente, se cancelará, previa presentación de Factura exenta de impuestos, debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien haga sus veces e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de rebajar el monto, en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura, debidamente constatado

SEPTIMO: La presentación artística comprometida en el presente contrato será de carácter gratuita a toda la comunidad, como un aporte al desarrollo cultural y turístico de la comuna.



Ilustre Municipalidad de Quillón

Turismo y Cultura

OCTAVO: "MARCO ANTONIO NUÑEZ SALGADO", no es considerado Funcionario Municipal; por tal motivo la Municipalidad no se hace responsable por accidentes u otros, en los que se viera involucrado.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y el otro en poder de la Municipalidad de Quillón.

P.P.

MARCO NUÑEZ SALGADO

RUT



MPM/DCH/msh.-

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 18 de febrero 2019 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **WIKI PRODUCCIONES SPA**, RUT N° 76.877.599-0, representada legalmente por la Señora Lorca Eliana Cázares, RUT N° [REDACTED] en adelante la "**CONTRATADA**", como representante de "**LEO REY**", ambos con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata a **WIKI PRODUCCIONES SPA** para la presentación artística de "**LEO REY**", a ejecutarse en la Actividad **FIESTA DEL SOL, QUILLÓN 2019**, que se realizará a partir de las 21.00 horas en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, el día **22 febrero 2019**. Quedando expresamente prohibido a la "**CONTRATADA**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **WIKI PRODUCCIONES SPA** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la presentación artística de "**LEO REY**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato. La presentación tendrá una duración de 1 hora y 15 minutos, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar a la **CONTRATADA** por los **Servicios**, según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos) Exentos de Impuestos.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán a la **CONTRATADA**, el día del evento terminada su presentación en cheque o depósito



Ilustre Municipalidad de Quillón

Turismo y Cultura

bancario previa presentación de la respectiva **Factura Exenta** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato al "**WIKI PRODUCCIONES SPA**", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: **WIKI PRODUCCIONES SPA**, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la presentación del artista "**LEO REY**" señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: **LA MUNICIPALIDAD** no será responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando toda obligación o responsabilidad al respecto a quien corresponda.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.


LORCA CAZARES TORRES
WIKI PRODUCCIONES SPA

RUT: [REDACTED]



MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaría Municipal - Interesado - Archivo Turismo y Cultura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 18 de febrero 2019 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por la otra Don Carlos Enrique Araneda Palma, RUT N° [REDACTED] como representante del Trío Humorístico “**LOS ATLETAS DE LA RISA**”, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: “**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**”, contrata para la prestación de los servicios de **presentación del trío humorístico**, al señor Carlos Araneda Palma a ejecutarse en la Actividad **FIESTA DEL SOL, QUILLÓN 2019**, que se realizará a partir de las 20.00 horas en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, el día **24 febrero 2019** Quedando expresamente prohibido al “**CONTRATADO**” la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **CARLOS ARANEDA PALMA** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la presentación del trío humorístico “**LOS ATLETAS DE LA RISA**” en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato. La presentación tendrá una duración de 1 hora con 1 bis, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: “**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**”, se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios**, según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$4.611.111 (cuatro millones seiscientos once mil ciento once pesos) impuesto incluido.



CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al **Sr Araneda Palma**, el día del evento terminada su presentación con cheque al día o depósito bancario previa presentación de la respectiva **Boleta Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato al "**SR. ARANEDA PALMA**", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: **CARLOS ARANEDA PALMA**, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la presentación del trío humorístico "**LOS ATLETAS DE LA RISA**" señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.



Ilustre Municipalidad de Quillón

Turismo y Cultura

OCTAVO: CARLOS ARANEDA PALMA, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.

CARLOS ARANEDA PALMA
RUT [REDACTED]

VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura